



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 028

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **SAN MIGUELITO**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **VELASCO**

De propiedad de / Explotado por: **MATHEUS TILLMANN, ANDREA VINCENTI CONTRERAS DE TILLMANN Y DIRCE DE MATIA DE TILLMANN**

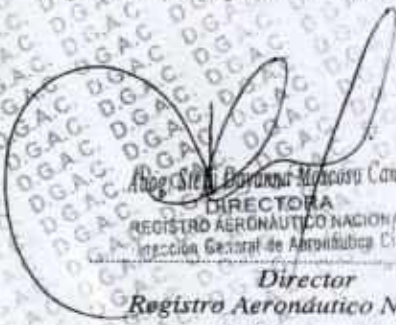
Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 458, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

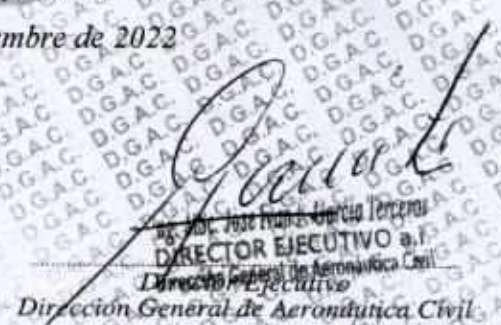
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15° 45' 14.5" Sur	Longitud: 61° 3' 2" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	225 [msnm]	738	[pies]
Orientación Pista:	17 / 35	Largo:	1034 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	30 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 22 de diciembre de 2022


Abigail Siles Barrantes-Muñoz Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional


José Francisco García Lercera
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección Ejecutiva
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 458
La Paz, 19 DIC 2022

VISTO:

La nota de solicitud de fecha 17 de octubre de 2022, recibida en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 18 de octubre de 2022, con Hoja de Ruta N° 38592, mediante la cual, Matheus Tillmann como apoderado de Andrea Vincenti Contreras de Tillmann, Dirce de Matia de Tillmann y Matheus Tillmann, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN MIGUELITO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de Solicitud de Registro de Aeródromo, de fecha 17 de octubre de 2022, recibida en la DGAC el 18 de octubre de 2022, con H.R. 38592, por el cual el señor Matheus Tillmann como apoderado de Matheus Tillmann, Andrea Vincenti Contreras de Tillmann, y Dirce de Matia de Tillmann, en virtud Testimonio Poder N° 936/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado


DIRECTOR GENERAL
V.B.
Ing. MSC. Juan F. Galindo
Terceros
D.G.A.C.


DIRECTOR GENERAL
V.B.
Ing. MSC. Juan F. Galindo
Terceros
D.G.A.C.


DIRECTOR GENERAL
V.B.
Ing. MSC. Juan F. Galindo
Terceros
D.G.A.C.


DIRECTOR GENERAL
V.B.
Ing. MSC. Juan F. Galindo
Terceros
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



"SAN MIGUELITO", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

Que cursa Testimonio N° 936/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 11, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo del Abg. Alejandro Rodrigo Colomo Vargas, referente al Poder Especial, Amplio y Suficiente, que confieren los señores Matheus Tillmann, Andrea Vincenti Contreras de Tillmann y Dirce de Matia de Tillmann, a favor del señor Matheus Tillmann,

Que mediante Escritura Pública N°2184/2021 de fecha 22 de septiembre del 2021, de Tránsito de Predio Rustico, denominado San Miguelito, así también se tiene Declaración Jurada Voluntaria de Posesión de Predio N°61/2022 de fecha 07 de octubre del 2022.

Que cursa Certificado de compatibilidad de Aeródromo VR/YGYD/0110/2022, de 18 de mayo de 2022, emitido por NAABOL.

Que cursa Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/002031/2022, de 28 de noviembre de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "SAN MIGUELITO").

Que mediante Certificado Único de Antecedentes Policiales N° 202211220471 de 22 de noviembre de 2022, emitido Policía Nacional de Bolivia, donde se consigna que el señor Matheus Tillmann, no tiene antecedentes. Certificado Único de Antecedentes Policiales N° 202211230119 de 23 de noviembre de 2022, emitido Policía Nacional de Bolivia, donde se consigna que la señora Andrea Vincenti Contreras, no tiene antecedentes y Certificado Único de Antecedentes Policiales N° 202211230124 de 23 de noviembre de 2022, emitido Policía Nacional de Bolivia, donde se consigna que la señora Dirce De Matia De Tillmann, no tiene antecedentes.

Que en el citado Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, Por otra parte, mediante Escritura Pública N°2184/2021 de fecha 22 de septiembre del 2021, de Tránsito de Predio Rustico, denominado San Miguelito, señala que el inmueble tiene como compradores de la citada propiedad a los señores de Matheus Tillmann, Andrea Vincenti Contreras de Tillmann, y Dirce de Matia de Tillmann, que a su vez el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 es de solicitud, evaluación técnica y operacional para registro de Aeronave de uso privado con las respectivas copias simples de las cédulas de identidad de nombres MATHEUS TILLMANN, con C.I. 5384765, ANDREA VINCENTI CONTRERAS DE TILLMANN, con C.I. 3262323 y DIRCE DE MATIA DE TILLMANN, con C.I. 5384763.

Que el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 27 de octubre de 2022, determina el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que el informe DRAN-2953/DGAC-44810/2022 de 14 de diciembre de 2022, concluye: "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se dio cumplimiento al requisito del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15, de 23 de septiembre de 2015. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 38592, de fecha 27 de octubre de 2022, se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado "SAN MIGUELITO", presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 15° 45' 14.5" Sur	Longitud: 61° 3' 2" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	1031 [m]	ANCHO DE PISTA:	30 [m]
ELEVACIÓN:	225 [msnm]	738 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que en ese contexto el citado informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda... "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN MIGUELITO", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **MATHEUS TILLMANN**, con C.I. 5384765, **ANDREA VINCENTI CONTRERAS DE TILLMANN**, con C.I. 3262323 y **DIRCE DE MATIA DE TILLMANN**, con C.I. 5384763, por el plazo de 5 años".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2313/DGAC-44810/2022 de 19 de diciembre de 2022, donde concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN MIGUELITO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 27 de octubre de 2022. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SAN MIGUELITO", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de **MATHEUS TILLMANN**, con C.I. 5384765, **ANDREA VINCENTI CONTRERAS DE TILLMANN**, con C.I. 3262323 y **DIRCE DE MATIA DE TILLMANN**, con C.I. 5384763.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN MIGUELITO", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **MATHEUS TILLMANN**, con C.I. 5384765, **ANDREA VINCENTI CONTRERAS DE TILLMANN**, con C.I. 3262323 y **DIRCE DE MATIA DE TILLMANN**, con C.I. 5384763, Conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"SAN MIGUELITO"		
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento:	Santa Cruz	Provincia:	Velasco
		Municipio:	San Ignacio de Velasco





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



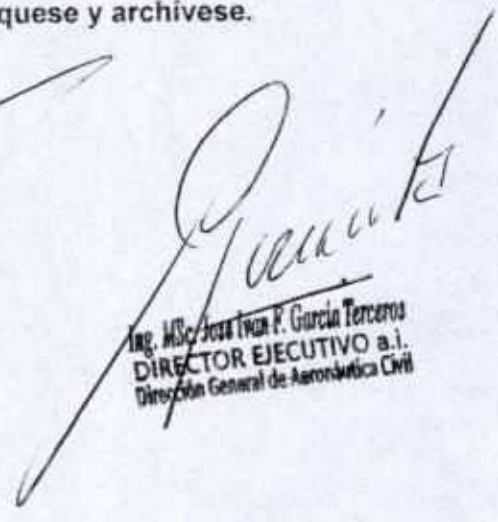
COORDENADAS ARP:	Latitud: 15° 45' 14.5" Sur	Longitud: 61° 3' 2" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	225 [msnm]	738 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	17 / 35	LONGITUD PISTA: 1031 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 30 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "SAN MIGUELITO", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

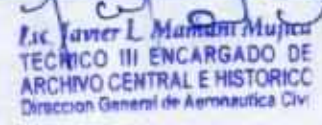
Regístrese, comuníquese y archívese.


 Dr. MSa D.A.E.N. Marco A. Nino Rodriguez
 DIRECTOR JURÍDICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil


 Ing. MSa Juan P. Garcia Terceros
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1211 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.




 Lic. Javier L. Mamari Mujica
 TÉCNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/jopm/jazr
C.c. Archivo
C.c. DJ